

PARTE DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- ¶ En la Administración del Bellarín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ¶ Las suscripciones de fuera podrán hacerse pagándolo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ¶ El pago de la suscripción adelantado.
- ¶ La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIOS DEL BOLETIN OFICIAL

- 200 pesetas al año en Zaragoza, 400.
- ¶ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- ¶ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pagadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ¶ Números sueltas, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Diciembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público en este periódico oficial que el ganado lanar de la villa de Mallén, que se hallaba atacado de viruela, ha sido dado de alta.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

Nota.—Aguas.

D. Juan Caro, en nombre de su esposa doña Rosa Cavero y Sichar, solicita ampliar la conce-

sión de aguas del Ebro que posee en término de Velilla de Ebro, y que se destina actualmente, mediante elevación, al riego de terrenos en término de La Zaida.

La ampliación solicitada consiste en el aumento de caudal para riegos, desde ciento diez litros, que elevan los artefactos actuales para el riego de doscientas veintitrés hectáreas, á 275 litros, ó sea ciento setenta y tres litros por segundo más que en la primitiva concesión, con objeto de mejorar los riegos existentes y hacerlos extensivos á cincuenta hectáreas de terreno propiedad del peticionario, en término de Velilla de Ebro.

Con este objeto se proyecta utilizar la misma presa de derivación que en el río Ebro posee el solicitante, estableciendo nuevos mecanismos de elevación del caudal solicitado movidos con el salto disponible en dicha presa.

Y para dar cumplimiento á lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público la referida petición para que presenten las oportunas reclamaciones, los que se crean perjudicados, durante el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo estará expuesto el proyecto en las oficinas de Obras públicas de Zaragoza.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 193 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 19 de Diciembre, á las nueve y media de la mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
96.913	Dos mantillas y un abanico	29
98.382	Siete sábanas de hilo, cinco sábanas, dos fundas, tres toallas y cuatro manteles de algodón	56
98.912	Una colcha de algodón y una sábana de hilo	20
99.303	Dieciocho toallas y doce servilletas de hilo	23
99.467	Cinco sábanas de hilo, otra ídem de algodón, ocho fundas de almohadón, cuatro ídem pequeñas, veintiuna toallas, treinta y una servilletas, dieciocho ídem pequeñas, ocho manteles, dos colchas de algodón punta de gancho, dos tapices, dos cortinas, tres paños, tres camisas y un pañuelo de seda	135
99.498	Una sábana de hilo	5
99.569	Cuatro sábanas y tres fundas de hilo	14
99.808	Una mantilla negra y otra ídem blanca, de seda	41
99.850	Una mantilla de blonda	35
99.952	Seis manteles, doce servilletas, doce toallas, seis camisas, una capa, un mantón de merino y dos pañuelos de seda	70
100.029	Un mantel y doce servilletas para refresco	6
100.157	Una camisa, una chambra y unos impertinentes	12
100.168	Una mantilla de seda	12
100.382	Una máquina para coser, Singer	58
100.636	Cuatro sábanas de lino	19
100.196	Dos colchas de damasco de seda encarnada	65
100.797	Un mantel y veintiséis servilletas	12
100.824	Ocho sábanas, cuatro manteles, doce servilletas, seis toallas, una colcha y dos pañuelos de crespón, de color	87
100.826	Trece sábanas de lino	64
103.057	Dos cortinones, una sábana y dos fundas de almohadón	14
103.097	Una mantilla de seda	18
101.632	Un mantón de merino negro, tres varas de piqué, un pantalón de alpaca, un par de pendientes de oro y un rosario con engarce de plata	15
103.112	Una sábana de hilo bordada	6
103.235	Siete varas de alpaca y tres ídem tela de algodón	18
103.468	Una sábana, dos fundas de hilo y cuatro cortinas	14
103.542	Dos sábanas y una funda	6
103.564	Un mantón de crespón negro bordado	10
104.203	Cuatro varas género de lana, un pañuelo de crespón negro y dos pares de botas	29
104.276	Dos pañuelos de Manila, negros, bordados	24
104.436	Cuatro sábanas de hilo	24
104.492	Un pañuelo de seda, una mantilla y un velo	10

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
104.704	Ocho servilletas de algodón	3
104.774	Cuatro almohadones de hilo.....	6
104.517	Dos sábanas y un mantel de hilo.....	12
104.630	Cuatro sábanas de algodón.....	10
104.870	Una sábana, tres fundas, una camisa y un pañal de algodón.	9
104.879	Una colcha de algodón	12
104.919	Un tapabocas de lana.....	14
105.106	Cuatro sábanas de hilo y dos visillos	18
105.113	Dos sábanas de hilo	5
105.718	Una colcha de damasco de seda azul.....	70
105.735	Tres sábanas de hilo.....	12
105.742	Diez varas de merino negro.....	12
105.756	Un reloj de pared.....	14
105.761	Dos sábanas de algodón.....	5
105.763	Dos muñecas vestidas negrito.....	14
105.767	Una funda de almohadón, tres servilletas, tres varas de tela y un delantal.....	5
105.772	Una sábana de hilo	6
105.817	Cinco sábanas de hilo.....	21
105.843	Dos colchones de tela adamascada, color claro.....	59
105.859	Una mantilla de blonda	35
105.863	Trece pañuelos de seda.....	7
105.908	Un cuadro pintado al óleo con marco dorado.....	30
106.006	Un impermeable negro.....	23
106.071	Un colchón, un almohadón con lana y una alfombra.....	29
106.080	Dos colchas de algodón y un mantel.....	18
106.102	Un colchón y un espejo.....	24
106.139	Dos sábanas de algodón	5
106.165	Unos gemelos para teatro con un bolso de pelús.....	10
106.175	Nueve varas de merino negro.....	11
106.192	Una caja de compases.....	7
106.210	Cuatro sábanas de hilo.....	24
106.243	Dos sábanas y cuatro fundas de hilo, bordadas.....	24
106.256	Ocho varas de merino negro.....	6
106.329	Catorce sábanas y siete fundas de hilo.....	76
106.336	Una pieza de tela blanca de algodón.....	7
106.364	Ocho varas de merino negro.....	9
106.377	Dos sábanas de algodón y una escribanía de metal.....	11
106.379	Una sábana, dos fundas, dos servilletas y un par de pen- dientes	6
106.410	Dos tapetes bordados y un pañuelo de crespón blanco bor- dado en colores.....	70
106.414	Una sábana, tres fundas, un mantel, doce servilletas, seis ca- misas, tres faldas, cinco gabanes, un mantón, una colcha de brocatel, un tapete de seda, dos colchas de algodón y dos fundas pequeñas, bordadas.....	128
106.421	Una mantilla de seda.....	7
106.426	Doce varas de merino de algodón.....	4
106.554	Dos sábanas y dos fundas de hilo.....	12
106.585	Un paraguas de tela de seda	5
106.602	Una sábana, una funda y seis servilletas de hilo.....	12
106.636	Cuatro sábanas de lino.....	24
106.637	Una mantilla de seda y tres sortijas de plata.....	7
106.646	Una mantilla de seda.....	10
106.680	Una tela de colchón y dos enaguas de algodón.....	23
106.736	Dos sábanas de hilo.....	4
106.837	Una mantilla de seda.....	19
106.899	Un reloj de pared, redondo	10
106.970	Tres sábanas de algodón y una funda.....	6
106.980	Un mantón de Manila, negro, bordado en colores.....	92

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
107.003	Una colcha de seda en color rosa.....	58
107.016	Siete sábanas, una camisa y veintidós varas tela de hilo.....	63
107.024	Una mantilla de seda, un reloj de oro y una cadena larga (falsa).....	52
107.048	Un mantel y doce servillas.....	12
107.076	Dieciocho sábanas de hilo y un mantón de Manila, negro, bordado.....	172
107.079	Una colcha de damasco azul, otra ídem de brocatel, una sortija con brillantes y rubíes, otra ídem lisa, de oro y un bolsillo de malla de plata.....	115
107.100	Una colcha de algodón.....	5
107.101	Una camisa, cuatro pantalones, un mantel y una enagua....	4
107.109	Siete varas de género de lana negro.....	18
107.139	Un vestido de lana, una falda y un trozo de tela de algodón.	12
107.140	Un mantón de Manila, negro, bordado, una falda de seda y una tela de colchón.....	41
107.154	Dos colchones de listas encarnadas.....	35
107.159	Nueve varas de merino negro.....	11
107.160	Dos mantones de Manila bordados (está manchado), un chal y dos faldas de seda.....	86
107.184	Una cubierta y una sábana.....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 18 de Diciembre, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de Vocales y Suplentes designados para constituir las Juntas municipales del Censo durante el próximo bienio, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica; la cual se publica para que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

PUEBLA DE ALBORTON

Vocales.

- D. Pedro Langa Lafoz, Concejal.
- » Antonio Lafoz Paesa, ex Juez municipal.
 - » Nicolás Lafoz Nogueras, por territorial.
 - » Antonio López Naval, por íd.
 - » Francisco Zaragozano Uche, por industrial.
 - » Manuel Gálvez Bielsa, por íd.

Suplentes.

- D. Joaquín Uche Ordovás, Concejal.
- » José Ordovás Aragüés, ex Juez municipal.
 - » Mariano Uche Perera, por territorial.
 - » Mariano Ordovás Ordovás, por íd.
 - » Luis Salvador Langa, por industrial.
 - » Manuel Plou Portao, por íd.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible número 102, expedido por esta Sucursal en 17 de Julio de 1907, á favor de D.ª María de los Dolores Bayo Izquierdo, importante pesetas efectivas mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco céntimos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Secretario, C. Martín.